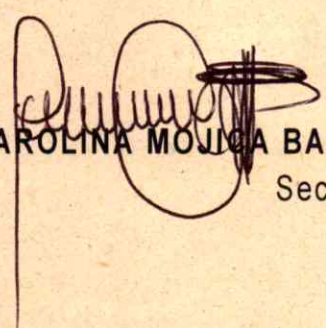




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00074 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: YAQUELINE MORENO ESPITIA
Convocado: ALIRIO MONTOYA ARCE

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, convocada por la señora YAQUELINE MORENO ESPITIA, con citación del señor ALIRIO MONTOYA ARCE, con el fin de fijar cuota de alimentos en favor de sus hijos menores de edad YUSDEY LISBED MONTOYA MORENO, YEISMAR ALEJANDRO MONTOYA MORENO Y BREINER ALIRIO MONTOYA MORENO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora YAQUELINE MORENO ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.306.393 expedida en Granada, con citación del señor ALIRIO MONTOYA ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.497.135, en relación con sus hijos menores de edad YUSDEY LISBED MONTOYA MORENO, YEISMAR ALEJANDRO MONTOYA MORENO Y BREINER ALIRIO MONTOYA MORENO; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,



RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora YAQUELINE MORENO ESPITIA, con citación del señor ALIRIO MONTOYA ARCE, en procura la fijación de alimentos en favor de sus hijos menores de edad YUSDEY LISBED MONTOYA MORENO, YEISMAR ALEJANDRO MONTOYA MORENO Y BREINER ALIRIO MONTOYA MORENO.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), del día miércoles veinticuatro (24) del mes de agosto, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los hijos menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICU DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
35 del 09 DE AGOSTO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00074 00